



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

# Resolución Directoral Sectorial

N° 151-2021-GRL-GRDE-DRA.

Huacho, 22 MAR. 2021

## VISTOS:

El Informe N° 738-2021/GRL-GRDE-DRA-DPA, recibido con fecha 17 de marzo 2021; el Informe N° 044-2021-GRL-GRDE-DRA/DPA/OEP-JMDB, de fecha 15 de marzo 2021,

## CONSIDERANDO:

De acuerdo al artículo 4° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, “los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible”;

De acuerdo al párrafo 25 del Anexo N° 1, Definiciones, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el “Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”, lo cual es concordante con el párrafo 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa “Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno (...)” y, literal a) del párrafo 34.1 del artículo 34 del citado Reglamento, que indica que “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad(...)”;

De acuerdo con lo expuesto, resulta necesario aprobar el citado Expediente Técnico de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 e inciso 18.1, del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 29, literal a) del inciso 34.1 del artículo 34 del reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N°344-2018-EF;

De acuerdo al ítem 6.1.2 de la Directiva de Órgano N° 005-2015-GRL-DRA aprobada con Resolución Directoral Sectorial N° 0082-2015-GRL-DRA, sostiene que el Expediente Técnico es aprobado por el Titular de la entidad o el funcionario designado, con una vigencia máxima de 3 años (Art. 41° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01) y con el presupuesto actualizado no mayor de 06 meses. Documento que estará visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y por los responsables de su revisión;

Que, mediante FORMATO N°07-A: REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN, de fecha de registro 10 de octubre del 2019, en el punto 11. Documento Técnico, la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Provincial de Yauyos siendo el Responsable el Sr. Yoner Ambicho Aquino, declara que la presente inversión es competencia de su nivel de gobierno – COMPETENCIA EN LAS QUE ENMARCA LA INTERVENCION DE INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS, declarándola viable la fecha 11 de octubre del 2019, del PIP: “CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA”, con Código Único de Inversiones N°2310187, con un monto ascendente a S/



## N° 151-2021-GRL-GRDE-DRA.

3'546,485.00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), figurando actualmente como Unidad Ejecutora la Dirección Regional de Agricultura Lima – Provincias;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°118-2019-C/GRL, de fecha 15 de julio del 2019, el proyecto: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2310187, fue priorizado mediante el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2020;

Que, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección Regional de Agricultura Lima - Provincias, ha elaborado el Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2310187, con un monto ascendente a S/ 3,207,960.36 (Tres Millones Doscientos Siete Mil Novecientos Sesenta con 36/100 soles), para ser ejecutado mediante Administración Directa, en un plazo de 150 días calendarios (05 meses);

Que, con Informe N° 044-2021-GRL-GRDE-DRA/DPA/OEP-JMDB, de fecha 15 de marzo 2021 el Responsable de Estudios Ing. José María De La Cruz Bernilla sostiene que el proyecto consta de las siguientes metas:

- ✓ Construcción de 01 Reservoirio de 100,000 m3, revestido con geomembrana
- ✓ Suministro e Instalación de 3+907ml, de manguera de Polietileno – D=6"

Asimismo, sostiene que la Oficina de Estudios y Proyectos ha realizado la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código único de inversiones N°2310187, el cual cumple con los contenidos mínimos, asimismo se recomienda la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD, por parte del área correspondiente al Expediente Técnico citado.

El proyecto de inversión pública denominado "CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA" Código único de inversiones N°2310187 tiene como objetivo, mejorar la disponibilidad del recurso hídrico para el uso agrícola así mismo se obtendrá mayor producción en los cultivos.

Por tanto, se recomienda que el Expediente Técnico, debe ser aprobado mediante Acto Resolutivo, con un costo de inversión de S/ 3,207,960.36 (Tres Millones Doscientos Siete Mil Novecientos Sesenta con 36/100 soles), como se indica en el desagregado:

PRESUPUESTO		
ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL
01	OBRAS PRELIMINARES	69,833.74
02	SEGURIDAD Y SALUD	9,135.00
03	RESERVORIO AGRICOLA	2,045,398.25
04	SISTEMA DE CONDUCCION Y DESCARGA	536,387.89
05	CAPACITACION	10,150.00
	<b>Costo Directo</b>	<b>2,670,904.88</b>
	<b>Gastos Generales</b>	<b>213,672.39</b>
	<b>Sub Total</b>	<b>2,884,577.27</b>
	<b>Gestión de Proyecto</b>	<b>130,000.00</b>
	<b>Plan Covid-19</b>	<b>38,000.00</b>
	<b>Infraestructura Natural</b>	<b>25,000.00</b>
	<b>Supervisión</b>	<b>115,383.09</b>
	<b>Liquidación</b>	<b>15,000.00</b>
	<b>INVERSION TOTAL</b>	<b>3,207,960.36</b>

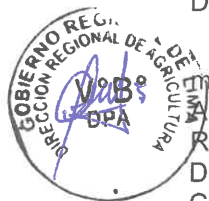
SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 36/100 SOLES

Nota: En el proyecto que será ejecutado por Administración Directa, los precios de los recursos incluyen I.G.V, están referidos al mes de marzo del 2021.



**N° 151-2021-GRL-GRDE-DRA.**

Por lo expuesto, en los párrafos precedentes esta Oficina de Estudios y Proyectos da OPINIÓN FAVORABLE a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2310187, por el monto de S/ 3,207,960.36 (Tres Millones Doscientos Siete Mil Novecientos Sesenta con 36/100 soles), para ser ejecutado en un plazo de 05 meses (150 días calendarios), considerando la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, con precios referidos al mes de marzo del 2021, recomienda realizar los trámites correspondientes ante la Oficina de Asesoría Legal para dar inicio al Acto Administrativo de la Resolución Directoral Sectorial de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2310187;



Que, mediante Informe N°738-2021-GRL-GRDE-DRA/DPA, de fecha 16 de marzo 2021, el Director de Proyectos Agrarios sostiene que el jefe de estudios solicita la APROBACIÓN del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones N°2310187.



En tal sentido, esta Dirección de Proyectos Agrarios, en base al INFORME N°044-2021-GRL-GRDE-DRA/DPA/OEP-JMDB, concluye dar la CONFORMIDAD de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones N°2310187, por un monto ascendente a S/ 3,207,960.36 (Tres Millones Doscientos Siete Mil Novecientos Sesenta con 36/100 soles), para ser ejecutado en un plazo de 05 meses (150 días calendarios), considerando la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, con precios referidos al mes de marzo del 2021;



Que, cabe señalar que la Oficina de Asesoría Jurídica, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificándose que estos se encuentran conformes; con el trámite técnico administrativo que es de competencia de la Dirección de Proyectos Agrarios y demás órganos técnicos, en ese sentido, por aspectos de competencia y especialidad, la Oficina de Asesoría Jurídica no se avocó a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Dirección de Proyectos Agrarios y demás órganos técnicos;



Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario aprobar el citado Expediente Técnico de Obra, conforme a lo dispuesto Artículo 16 y párrafo 18.1, del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 29, literal a) del párrafo 34.1 del artículo 34 del reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N°344-2018-EF;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 023-2015-CR-RL, de fecha 02 de noviembre del 2015; y, con las visaciones de la Dirección de Proyectos Agrarios, y las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2310187, por el monto de S/ 3,207,960.36 (Tres Millones Doscientos Siete Mil Novecientos Sesenta con 36/100 Soles), para



**N° 151-2021-GRL-GRDE-DRA.**

ser ejecutado con un plazo de 05 meses (150 días calendarios), considerando la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, con precios referidos al mes de marzo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la ejecución del Expediente Técnico del

Proyecto denominado: "CREACIÓN DE RESERVOIRIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2310187.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución de la

aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE RESERVOIRIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2310187, no convalida los actos, errores, acciones u omisiones que no se ciñan a las disposiciones legales y técnicas aplicables al caso materia de la presente Resolución y no constituye sustento legal ni técnico para que se efectúen obras o gastos que no se encuentren conforme con los requisitos técnicos o legales establecidos por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en

virtud del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE RESERVOIRIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2310187, materia de aprobación, emitido por la Oficina de Estudios y Proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la aprobación del Expediente Técnico

del Proyecto denominado: "CREACIÓN DE RESERVOIRIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N°2310187, que por esta Resolución se aprueba, se realiza a solicitud y por recomendación de la Dirección de Proyectos Agrarios, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 8 de su Reglamento, que establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

  
Ing. ELMER RAFAEL CUSMA  
DIRECTOR REGIONAL

